

Anexos del D.S. N° 131-2026-EF, mediante el cual se designan y excluyen agentes de percepción del Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a la adquisición de combustibles

ANEXOS - DECRETO SUPREMO N° 131-2026-EF

(El Decreto Supremo de la referencia fue publicado en la edición del día 11 de julio de 2026)

Anexo N° 1

Contribuyentes designados como Agentes de Percepción del Impuesto General a las Ventas aplicable a la adquisición de combustibles

N°	RUC	Razón Social
1	20512081372	'NEGOCIACION KIO' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
2	20556119636	XACT PERU S.A.C.
3	20557144014	WORLD FUEL SERVICES PERU S.R.L.
4	20608880543	RODAS PETROL S.A.C.
5	20609288729	SERVICIOS TOTALES DE COMBUSTIBLE S.A.C.
6	20612724602	MAYORISTA DE COMBUSTIBLES PERU S.A.C.
7	20612829200	MARPETRO S.A.C.
8	20613460871	MEGA COMBUSTIBLES S.A.C.
9	20613483749	CORPORACION AREMCO PERU S.A.C.
10	20614799481	TESCOM COMBUSTIBLES S.A.C
11	20614585952	CORPORACION CRUMAR DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
12	20609313138	GENERAL CORPORACION DE COMBUSTIBLES S.A.C.

Anexo N° 2

Contribuyentes excluidos del listado de Agentes de Percepción del Impuesto General a las Ventas aplicable a la adquisición de combustibles

N°	RUC	Razón Social
1	20513320753	REPSOL MARKETING S.A.C.
2	20601147450	PHOENINCA PERU S.R.L.
3	20604051429	FIVE STARS CAPITAL S.A.C.
4	20555209178	ECO PETROLEUM S.A.C.
5	20501458164	HERCO COMBUSTIBLES S.A.

2534605-1

EDUCACIÓN

Crean el Fondo Editorial de la Casa de la Literatura Peruana (FONDO-CASLIT), a cargo de la Casa de la Literatura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 374-2026-MINEDU

Lima, 10 de julio de 2026

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° CASLIT2026-INT-0328156; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece entre las funciones técnico-normativas del Ministerio de Educación, la referida a aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia;

Que, la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, tiene como finalidad reconocer y fomentar el derecho de las personas a la lectura, promoviendo el acceso al libro bajo un marco de inclusión, construcción de la ciudadanía y desarrollo humano, en beneficio del interés público;

Que, de acuerdo al numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 31053, los fondos editoriales de las entidades del Estado, de las universidades públicas y privadas, y de las organizaciones no gubernamentales constituyen fondos giratorios destinados a publicar, difundir y promover, a través de la edición del libro, de productos editoriales afines y de formatos electrónicos, la difusión de las ciencias, las humanidades y la cultura;

Que, asimismo, el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 31053, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, establece que los fondos editoriales creados desde las instituciones públicas y/o privadas contemplan el proceso de edición del libro, reconociendo el derecho de autor según la norma vigente, así como las etapas de producción, distribución y difusión, para que el libro, en sus diversos formatos, llegue a los lectores y lectoras;

Que, de acuerdo al artículo 161 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Casa de la Literatura es responsable de apoyar la difusión y revalorización de la literatura peruana y de implementar un espacio dedicado a la promoción y difusión de la vida y obra de los escritores peruanos dirigido a los estudiantes y al público en general;

Que, los literales a) y c) del artículo 162 del Reglamento antes citado, señalan que la Casa de la Literatura tiene entre sus funciones, la de desarrollar acciones de promoción y difusión de los personajes ilustres de la literatura nacional; y promover y estimular la producción literaria nacional, difundiendo la biografía y obras de los autores peruanos;

Que, mediante el Informe Técnico N° 00009-2026-MINEDU/VMGP-CASLIT y el Informe N° 00129-2026-MINEDU/VMGP-CASLIT, la Casa de la Literatura solicita y sustenta la necesidad de la creación de un Fondo Editorial de la Casa de la Literatura Peruana (FONDO-CASLIT), el cual facilitará la producción, publicación y distribución de obras de autores nacionales, sirviendo como medios en la formación educativa de los estudiantes de la Educación Básica Regular: así como, contribuirá a la formación de una sociedad más informada, educada y participativa, reafirmando el compromiso de la Casa de la Literatura Peruana con el fomento de la educación y la cultura;

Que, con el Informe N° 00116-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, la Unidad de Organización y Métodos del Ministerio de Educación emite opinión favorable a la creación del FONDO-CASLIT señalando que se encuentra conforme a lo establecido en la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro y a su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2021-MC;

Que, a través del Informe N° 00745-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto emite opinión técnica favorable señalando que desde el punto de vista de planificación, se encuentra alineado con los objetivos estratégicos e institucionales del sector Educación y desde el punto de vista presupuestal, no irrogará gastos adicionales en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: M. de Educación, correspondiente a los programados por la Casa de la Literatura en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: M. de Educación para el Año Fiscal 2026; y para los años subsiguientes, su implementación estará sujeto a los créditos que le sean asignados a la Casa de la Literatura para tal fin en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: M. de Educación, en el marco de los procesos de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, del año fiscal respectivo, y de acuerdo con las disposiciones contempladas en las Leyes Anuales de Presupuesto del año correspondiente;

Que, con el Informe N° 00745-2026-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la emisión de la Resolución Ministerial que crea el Fondo Editorial de la Casa de la